

*ORDEN de 19 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.576, interpuesto por «Cartonajes Sentelles, S. A.» de Barcelona, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de abril de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.576, interpuesto por «Cartonajes Sentelles, S. A.» de Barcelona, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de abril de 1970, por el concepto de Impuesto sobre el Gasto-Canon para la Compensación del precio del Papel Prensa Nacional, desde 1 de enero de 1963, al 30 de junio de 1964, fijando las bases de 1.530.620 pesetas para 1963 y de 677.870 pesetas para el primer trimestre de 1964, según el Reglamento de 28 de diciembre de 1945; la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 20 de abril de 1972, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimado en uno de sus motivos el recurso contencioso-administrativo promovido por el procurador don Alejandro Vazquez Salaya, en nombre y representación de la Sociedad «Cartonajes Sentelles, S. A.», debemos anular y anulamos el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central de treinta de abril de mil novecientos setenta, por no hallarse ajustado a derecho, en cuanto que no apreció la caducidad de las cuotas liquidadas a la Sociedad recurrente por el Impuesto de Compensación de Precios del Papel Prensa Nacional; anulamos también por este motivo el acta de la inspección fiscal que le fue levantada al interesado en ocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, así como la liquidación que en base a la misma le fue practicada por la Delegación de Hacienda de Barcelona el veintisiete de mayo siguiente.

Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 19 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 300.010/1971, interpuesto por «Tetracero, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de septiembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.010/1971, interpuesto por «Tetracero, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de septiembre de 1970, por el concepto de Impuesto sobre el Gasto-Fundición, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 20 de marzo de 1972, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimado el recurso número trescientos mil diez y mil novecientos setenta y uno, interpuesto por «Tetracero, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta sobre devolución de cantidad por Impuesto sobre el Gasto, debemos de confirmar y confirmamos dicho acuerdo, sin hacer declaración sobre las costas de dicho recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se conceden a la Empresa «Dow-Unquinesa, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, como comprendida en el Sector de Interés Preferente establecido por el Decreto 3374/71.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de fecha 6 de diciembre de 1972 por la que se declara a la nueva planta de producción (tercera línea) de polietileno de baja densidad, con una capacidad de producción de 40.000 Tm/año de la Empresa «Dow-Unquinesa, S. A.», a instalar en Tarragona,

comprendida en el Sector de Interés Preferente establecido por el Decreto 3374/1971. «Fabricación de monómeros y polímeros químicos».

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con acreego a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Dow-Unquinesa, S. A.» de Tarragona, por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de la nueva instalación.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importan para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, a abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se prorrogan los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1967 a la Empresa «Liofización de Productos Alimenticios, S. A. (Lioprasa)».*

Ilmo. Sr.: Vistos la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de marzo de 1972 por la que se accede a la solicitud de prórroga para la terminación de las obras e instalaciones de la planta de liofización a ubicar en Carlet (Valencia) por la Empresa «Liofización de Productos Alimenticios, S. A. (Lioprasa)», comprendida por Orden ministerial de 8 de febrero de 1967 en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente d). «Desecación de productos agrícolas», y el favorable informe a efecto emitido por dicho Ministerio en relación con la ampliación de prórroga solicitada en 1 de febrero de 1972 por la mencionada Empresa, de los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de 25 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de marzo).

Este Ministerio, a la vista del citado informe y del emitido por la Secretaría General Técnica del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, estima que las prórrogas concedidas para la ultimación de las instalaciones han motivado el retraso en la puesta en funcionamiento de las actividades de la Empresa, y por tanto, que no ha podido disfrutar de los beneficios fiscales otorgados en su día, por lo que acuerda conceder un prórroga por un nuevo periodo de cinco años a contar desde la fecha de expiración de los que le fueron concedidos por Orden de 25 de febrero de 1967, si bien tal prórroga sólo será aplicable respect. a los beneficios que no tengan especial plazo de duración, y afectarán exclusivamente al proyecto de instalación e inversiones a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de febrero de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se conceden a la «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, como comprendida en el Sector de Interés Preferente, establecido por el Decreto 3374/1971.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de fecha 6 de diciembre de 1972 por la que se declara a la «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, comprendida en e

Sector de Interés Preferente, establecido por el Decreto 3374/1971, «Fabricación de monómeros y polímeros químicos».

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la «Empresa Nacional de Petróleo de Tarragona» por la nueva planta a instalar en Tarragona para la fabricación de olefinas, con una capacidad de producción de 483.000 Tm/año tetileno, propileno y butadieno y por un plazo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación, solamente en la parte correspondiente a la planta de olefinas.

b) Reducción del 42,70 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 42,70 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 48,90 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y del 42,70 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 42,70 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se conceden a la Empresa «Dow-Unquinesa, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, como comprendida en el Sector de Interés Preferente establecido por el Decreto 3374/1971.*

Hmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de fecha 6 de diciembre de 1972 por la que se declara a la ampliación de la planta de producción de polietileno de baja densidad (alta presión), con un aumento de la capacidad de producción de 42.000 Tm/año a 54.000 Tm/año que la Empresa «Dow-Unquinesa, S. A.», posee en Tarragona, comprendida en el Sector de Interés Preferente establecido por el Decreto 3374/1971, «Fabricación de monómeros y polímeros químicos».

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Dow-Unquinesa, S. A.», de Tarragona, por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante los primeros años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de la nueva instalación.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo, utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «Manuel Ballesteros Doncel» a favor de «Bodegas Malpica, S. A. (BOMASA)», transfiriéndose los beneficios de carácter fiscal otorgados por Orden de este Ministerio de 27 de febrero de 1970.*

Hmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de diciembre de 1972 por la que a petición formulada por don Manuel Ballesteros Doncel se accede al cambio de titularidad y se transfieren los beneficios que habían sido concedidos en 19 de enero de 1970 a la industria de planta embotelladora que el peticionario tenía emplazada en Badajoz (Capital) a favor de la Entidad «Bodegas Malpica, S. A. (BOMASA)».

Y teniendo en cuenta que por Orden de este Ministerio de fecha 27 de febrero de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de marzo siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a don Manuel Ballesteros Doncel por la citada planta embotelladora, previamente clasificada en zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, tiene a bien disponer el cambio de titularidad de la industria de que se trata y, en consecuencia, transferir los beneficios de carácter fiscal concedidos a don Manuel Ballesteros Doncel por Orden ministerial de 27 de febrero de 1970 a favor de la Empresa «Bodegas Malpica, S. A. (BOMASA)», los cuales se entenderán otorgados, a todos los efectos, en su lugar y con la misma finalidad, la cual asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «Sociedad Anónima de Productos Vegetales (SAPROVE)» a favor de la Empresa «Juan Rama Velasco», transfiriéndose los beneficios de carácter fiscal otorgados por Ordenes de este Ministerio de 11 de julio de 1969 y 24 de febrero de 1972.*

Hmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de diciembre de 1972 por la que a petición formulada por don Juan Rama Velasco se accede al cambio de titularidad y se transfieren a su favor los beneficios concedidos en 3 de octubre de 1967 a la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales (SAPROVE)» por la industria de aderezo de aceituna que la misma tenía establecida en Almendralejo (Badajoz).

Y teniendo en cuenta que por Ordenes ministeriales de este Ministerio de fechas 11 de julio de 1969 y 24 de febrero de 1972, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» los días 18 de julio de 1969 y 7 de marzo de 1972, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales (SAPROVE)» por la citada industria y su ampliación, previamente clasificada en zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, tiene a bien disponer el cambio de titularidad de la industria de que se trata y, en consecuencia, transferir los beneficios de carácter fiscal concedidos a la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales (SAPROVE)» por Ordenes ministeriales de 11 de julio de 1969 y 24 de febrero de 1972, antes mencionadas, a favor de la Empresa de don Juan Rama Velasco, los cuales se entenderán otorgados.